



ESPAÑA

19 ES	11 NUMERO	10 Y
	21 226.568	
	22 FECHA DE PRESENTACION	
	21-2-77	

MODELO DE UTILIDAD

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	61 CLASIFICACION INTERNACIONAL
------------------------	--------------------------------

54 TITULO DE LA INVENCIÓN

DISPOSITIVO PERFECCIONADO PARA APERTURA DE PUERTAS EN VEHICULOS DE JUGUETE

71 SOLICITANTE (S)

GUILLEM SERRALTA Y VALERO, S.L.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

c/ Tte, Pérez Pascual, 11 IBI (Alicante)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE

DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU



X

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el
enunciado de esta Memoria descriptiva consiste en un dispo-
sitivo para apertura de puertas en vehículos de juguete,
que ha sido considerablemente perfeccionado en algunos aspek-
5 tos fundamentales, en orden a mejorar su estructura y efi-
cacia.

Los citados perfeccionamientos, están introdu-
cidos en dispositivos de apertura de puertas en vehículos
de automóviles, que incluyen un muelle de tijera cuyos bra-
10 zcos inciden respectivamente sobre resaltes previstos en ca-
da una de las puertas del vehículo.

Hasta ahora estos vehículos disponían del mue-
lle de tijera acoplado sobre un pivote que forma parte de
la carrocería. Esta disposición no es posible realizarla
15 en mucho de los casos, como por ejemplo en vehículos auto-
buses o furgonetas del mismo tipo, ya que este muelle sería
visto a través de las ventanillas.

La invención, propone un dispositivo por el cual
el muelle de tijera se disponga sobre una espiga sobresalien-
20 te del chasis del vehículo, y concretamente en una posición
vertical, disponiendo además de otros salientes verticales
donde se apoyan cada uno de los brazos del muelle de tijera

Para complementar la descripción que seguida-
mente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor
25 comprensión de las características del invento, se acompa-
ña con la presente memoria descriptiva una hoja de dibujos
donde se ha representado una vista en perspectiva del chá-
sis del vehículo sobre el que se ha dispuesto la espiga para
acoplar el muelle de tijera.

30 Como puede observarse, a tenor del plano comenta

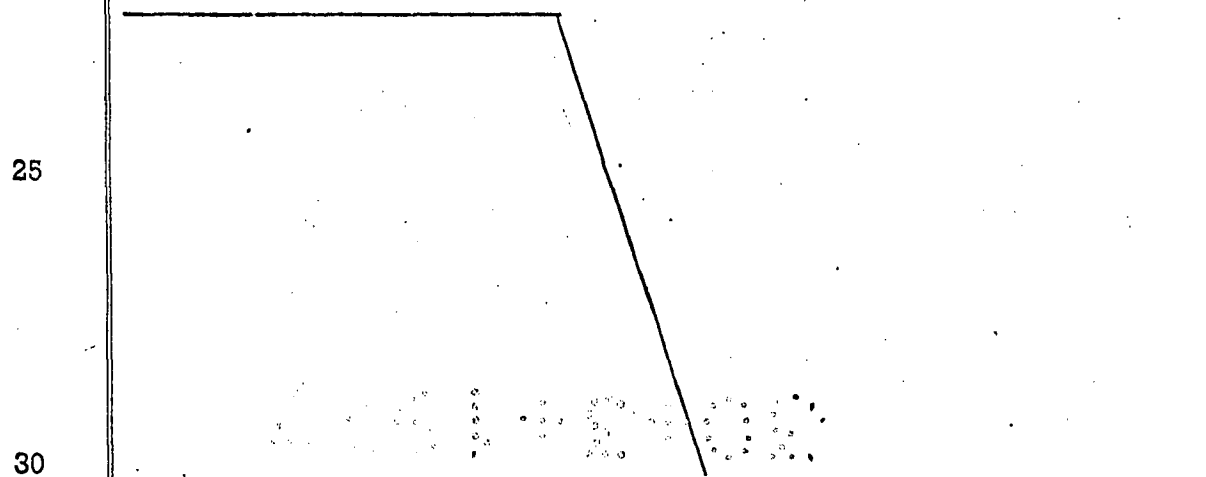
1 do, el dispositivo para apertura de puertas en vehículos de juguete, comprende un muelle (1) de tijera, cuyos brazos (2) y (3) inciden directamente sobre resaltes previstos en cada una de las puertas del vehículo de juguete.

5 El bucle (4) del resorte (1) se acopla sobre una espiga (5) que sobresale verticalmente del chasis (6) del vehículo.

10 A cada lado de la espiga (5) se encuentran, en paralelo con ella, dos brazos (7) también verticales donde se apoyan cada uno de los brazos (2) y (3) del muelle de tijera (1).

15 Con esta disposición se facilita notablemente el montaje del resorte (1) en los vehículos, de tal manera que al introducir el chasis (6) en la carrocería, cada una de las ramas (2) y (3) del resorte (1) de tijera queda en disposición de actuar sobre las partes correspondientes de las puertas del vehículo, sin ninguna otra operación de montaje

20 Con esto se consigue además, que el dispositivo pueda emplearse para cualquier tipo de vehículo de juguete, ya que el resorte no será observado desde el exterior al estar montado sobre el chasis.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1

1.- DISPOSITIVO PERFECCIONADO PARA APERTURA DE PUERTAS EN VEHICULOS DE JUGUETE, del tipo de los que incluye un muelle de tijera, cuyos brazos inciden, respectivamente, sobre resaltes previstos en cada una de las puertas, caracterizado esencialmente por el hecho de que el bucle del resorte se halla acoplado sobre una espiga sobresaliente verticalmente del chásis del vehículo; encontrándose a cada lado de dicho pivote, en paralelo con él, dos brazos, también verticales, donde se apoyan cada uno de los brazos del muelle de tijera.

5

10

2.- Se reivindica por último como objeto que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita DISPOSITIVO PERFECCIONADO PARA APERTURA DE PUERTAS EN VEHICULOS DE JUGUETE.

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

20

Madrid, 21 de Febrero de 1.977

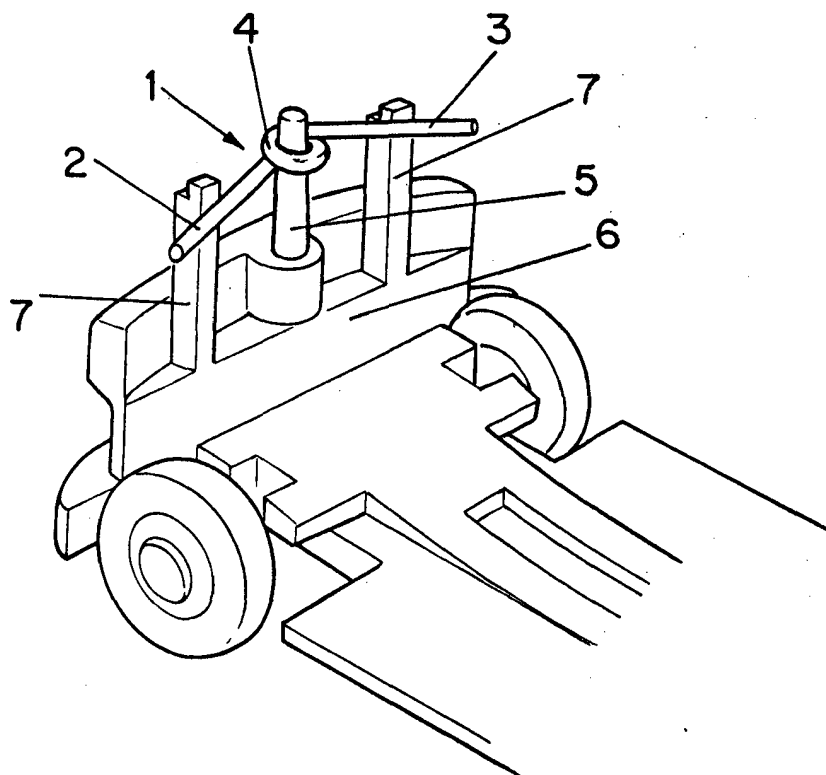
BERNARDO UNGRIA

P.P.



25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 21 de Febrero de 1977

BERNARDO UNGRIA

p. p.